



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1031-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de doce de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA** el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, con referencia: **MI-008-10-2016**, derivado de la revisión a la División de Tecnología de la Información para evaluar el cumplimiento de normativas, revisión de operaciones en relación a reparaciones, mantenimientos, inventarios y actualizaciones; así como uso eficiente de los recursos de la red, y monitoreo del uso a los diferentes usuarios del Ministerio de Transporte e Infraestructura y seguimiento al funcionamiento de los Sistemas de Información de la Institución y verificación de la seguridad requerida por los usuarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento de los Manuales, Normativas y Políticas vigentes para las diferentes actividades que realiza la Oficina de la División de Tecnología de la Información; **b)** Evaluar y comprobar el uso y monitoreo eficiente de los recursos técnicos de la red a través de los diferentes usuarios que son atendidos por la Oficina de Redes y Comunicaciones de la División de Tecnología de la Información; **c)** Revisar las operaciones en cuanto a las reparaciones y mantenimientos realizadas a los diferentes equipos de esta Institución, por parte de la Oficina de Soporte Técnico de la División de Tecnología de la Información; **d)** Verificar los diagnósticos emitidos por la Oficina de Soporte Técnico de los equipos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1031-18

que se les han dado de baja y comprobar si existe un inventario de éstos; **e)** Comprobar si la Oficina de Ingeniería y Sistemas lleva a cabo revisiones periódicas de los sistemas de información en producción para determinar si aún cumplen con los objetivos para los cuales fueron diseñados, así como verificar la seguridad requerida por los usuarios; **f)** Verificar el inventario de equipos de cómputos actualizados y periféricos de la Institución y verificar las adquisiciones de nuevos equipos de cómputo, así como la entrega de estos equipos; y **g)** Identificar a los responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** En la evaluación al cumplimiento de Manuales, Normas y Procedimientos y al Manual de Organización y Funciones de la División de Tecnología de la Información, se determinaron condiciones reportables relacionadas al Control Interno, siendo éstas: **a)** El Manual de Normas y Procedimientos de la División de Tecnología de la Información está desactualizado; **b)** Falta de Segregación de Funciones del personal de la Oficina de Ingeniería y Sistemas de la División de Tecnología de la Información; **c)** No está definido un administrador de la Base de Datos en la Oficina de Ingeniería y Sistemas de la División de Tecnología de la Información; **d)** Debilidad en la administración, gestión y seguridad en Gestor de Bases de Datos SQL Server; **e)** No existe seguimiento y comprobación de restauración de los respaldos de las Bases de Datos de los sistemas de información por parte de la Oficina de Ingeniería y Sistemas de la División de Tecnología de la Información; **f)** Incumplimientos de plazos de entrega de Sistemas de Información a los usuarios; **g)** Falta de Programación y seguimiento del mantenimiento de los sistemas de información del Ministerio de Transporte e Infraestructura, por parte de la Oficina de Ingeniería y Sistemas; **h)** Falta de una adecuada definición y control en la asignación de categorías de páginas bloqueadas y permitidas a los usuarios que sean acorde y por equidad a las funciones que desempeñan; **i)** Inadecuada administración y monitoreo por parte de la Oficina de Redes y Comunicación en la asignación de sitios web permitidos y bloqueados a los usuarios; **j)** La programación de mantenimientos preventivos de los equipos informáticos de la Institución, no se realizó por el año dos mil quince, por parte de la Oficina de Soporte Técnico de la División de Tecnología de la Información; y **k)** Falta de control de los equipos de cómputos y periféricos dados de baja por la Oficina de Soporte Técnico de la División de Tecnología de la Información. **2)** Se comprobó que existe un eficiente uso y monitoreo de los recursos técnicos de la red a través de los distintos usuarios que son atendidos por la Oficina de Redes y Comunicación de la División de Tecnología de la Información. **3)** Las Reparaciones y mantenimientos realizados a los equipos, se ajustan a lo establecido en los Manuales correspondientes. **4)** En la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1031-18

verificación de los diagnósticos emitidos por la Oficina de Soporte Técnico de los equipos a los cuales se les han dado de baja, se comprobó la existencia de inventario de éstos, sin embargo, se observó que no existe un buen control de estos equipos dados de baja. **5)** Se verificó que la Oficina de Ingeniería y Sistemas, no lleva a cabo revisiones periódicas de los sistemas de información en producción para determinar si aún cumplen con los objetivos para los cuales fueron diseñados, así como para verificar la seguridad requerida por los usuarios. **6)** Se comprobó el adecuado inventario de equipos de cómputos actualizados y periféricos de la Institución y las adquisiciones de nuevos equipos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Transporte e Infraestructura**, de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, con referencia: **MI- 008-10-2016**, derivado de la revisión a la División de Tecnología de la Información para evaluar el cumplimiento de normativas, revisión de operaciones en relación a reparaciones, mantenimientos, inventarios y actualizaciones; así como uso eficiente de los recursos de la red, y monitoreo del uso a los diferentes usuarios del Ministerio de Transporte e Infraestructura y seguimiento al funcionamiento de los Sistemas de Información de la Institución y verificación de la seguridad requerida por los usuarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del **Ministerio de Transporte e Infraestructura**, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Ocho (1,108) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de octubre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1031-18

del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López